



Manual de Convivencia del Alumno de los Colegios Semper Altius

Para consulta de alumnos y
padres de familia

**RED DE COLEGIOS
SEMPER ALTIUS**

Contenido

Presentación	3
Objetivo de este manual	3
Capítulo 1. Disposiciones generales	4
Capítulo 2. Comunidad educativa.....	4
Capítulo 3. Derechos de los alumnos.....	5
Capítulo 4. Código de comportamiento.....	5
Capítulo 5. Cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia	6
Procedimiento formativo para faltas leves o medias.....	8
Medidas disciplinarias para faltas leves y medias	9
Capítulo 6. Faltas graves	9
Procedimiento formativo para faltas graves.....	11
Medidas disciplinarias para las faltas graves	12
Capítulo 7. Padres de familia.....	12
Derechos de los padres de familia o tutores	13
Obligaciones de los padres de familia o tutores	13
Capítulo 8. Departamento de psicopedagogía.....	14
Capítulo 9. Enfermería	14
Capítulo 10. Uniforme	15
Glosario	17

PRESENTACIÓN

La Red de Colegios Semper Altius, RCSA, tiene como misión formar personas íntegras, líderes cristianos que renueven la sociedad¹, por tal motivo se pone a disposición de toda la comunidad educativa y de los padres de familia el presente Manual de Convivencia, el cual da a conocer las disposiciones que deben regir en el ámbito de las relaciones humanas dentro de los colegios.

Los formadores procuran aprovechar en el entorno cotidiano todas las oportunidades que ayuden a los alumnos a trabajar en su autorregulación y la sana convivencia, siguiendo las directrices del presente Manual de Convivencia y el Plan prevención y atención SUMANDO², de tal manera que con libertad y responsabilidad comprenda sus aciertos y desaciertos, ganando con ello mayor conocimiento personal y autoestima avanzando en madurez.

OBJETIVO DE ESTE MANUAL

La intención es hacer presentes en el alumno aquellas virtudes, actitudes y comportamientos que distinguen a una persona que está en proceso de formación, que va creciendo en el reconocimiento de su propia dignidad, así como la de los demás, participando de una sana convivencia a la luz de los valores humanos y cristianos que el colegio tiene como referencia.

Una vez que los alumnos y los padres de familia (o tutores) han comprendido y aceptado las condiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia, se solicitará su firma como un gesto de compromiso con el trabajo que todos los formadores realizan para lograr el perfil de egreso de cada uno de nuestros alumnos, reconociendo que se atenderán y cumplirán cabalmente todos los lineamientos aquí expresados.

¹ Modelo Educativo y Pedagógico de la Red de Colegios Semper Altius, (2020), pág. 6.

² La Red de Colegios Semper Altius cuenta con un Plan de Bienestar, SUMANDO. Dentro de ese plan está contenido el Programa de Sana Convivencia que tiene como finalidad favorecer la construcción de comunidades y ambientes educativos de bienestar promoviendo la sana convivencia como medida de prevención y afrontamiento tanto de problemas como de conflictos.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.1 Los colegios de la Red Semper Altius brindan oportunidades de educación a sus alumnos con una base de inclusión y de equidad.

Art. 1.2 Dada la importancia de los temas tratados en este Manual de Convivencia, su conocimiento y seguimiento son de carácter obligatorio para todos los alumnos, por lo que su desconocimiento no justifica su incumplimiento.

Art. 1.3 Cada colegio puede establecer normas específicas para las propuestas formativas que ofrece, siempre y cuando no contravengan la normatividad educativa en materia de convivencia escolar de la localidad y lo establecido en este Manual de Convivencia.

Art. 1.4 Las situaciones especiales que no estén previstas en este Manual de Convivencia, serán resueltas por el Comité Directivo de cada colegio.

CAPÍTULO 2. COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa está conformada por: alumnos, formadores, padres de familia, egresados, personal administrativo, directivos y administradores del colegio.

Art. 2.1 La comunidad educativa interna está conformada por los agentes directos³ e indirectos⁴ de la formación. Todas sus acciones y actitudes deben salvaguardar la integridad física, emocional, psicológica, académica y social tanto de los alumnos como de la comunidad en general, promoviendo ambientes seguros y de sana convivencia evitando las conductas que pongan en riesgo dicha integridad.

Art. 2.2 Los formadores de la comunidad educativa, en colaboración con los padres de familia, están llamados a:

- a. Ayudar a los alumnos a desarrollar un sentido de responsabilidad social a través de la búsqueda de la justicia, el respeto, la igualdad, la democracia, los derechos humanos y el bien común.
- b. Fomentar en los alumnos, principalmente con el ejemplo, una actitud de respeto, equitativa, solidaria e incluyente con todas las personas.
- c. Potenciar en los alumnos las habilidades intelectuales, sociales y digitales para un buen desarrollo en sus procesos de resolución de problemas, individuales o colectivos.
- d. Ejercer una disciplina que favorezca en los alumnos su confianza, autoestima y disposición para el respeto y la valoración de la propia dignidad, así como la de los demás.
- e. Estimular en los alumnos la sensibilidad artística y motivar la práctica deportiva.
- f. Promover en los alumnos una actitud permanente de distinción en su forma de hablar, de hacer sus deberes, en el cuidado personal y de sus pertenencias.
- g. Propiciar el cumplimiento de los protocolos de seguridad para el uso adecuado de las instalaciones del colegio, para garantizar la salud, la sana convivencia y el cuidado del medio ambiente.
- h. Favorecer la construcción de comunidades y ambientes educativos de bienestar promoviendo la sana convivencia como medida de prevención y afrontamiento a problemas y conflictos.

³ Aquellas personas cuya función principal se realiza cotidianamente, de manera directa con los alumnos (MEP, 2020, p.70): docentes, entrenadores, prefectos de disciplina, tutores, instructores de formación.

⁴ Aquellas personas que tienen una relación puntual y específica con los alumnos y/o contribuyen apoyando la labor de los agentes directos (MEP, 2020, p.70): director, subdirector, coordinadores, prefectos de estudio, subdirector de formación, director técnico, psicopedagogos, enfermera, administrativos.

CAPÍTULO 3. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Art. 3.1 Todos los alumnos, como protagonistas activos y responsables de su proceso de formación, tienen derecho a:

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, de igualdad y justicia, siendo escuchados por los docentes y demás integrantes de la comunidad educativa para atender sus necesidades.
- b. Recibir ayuda de sus padres o tutores para asistir con puntualidad y aliño personal a las actividades escolares, sean presenciales o a distancia.
- c. Convivir en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y respetuoso, libre de acoso y/o violencia escolar.
- d. Recibir a su ingreso y al inicio del ciclo escolar, información necesaria para conocer lo que se espera de ellos en relación con las reglas, normas y expectativas de su comportamiento de acuerdo con su edad.
- e. Tener la seguridad de que la información contenida en su expediente se utiliza de manera adecuada preservando su integridad personal y atendiendo a la legislación sobre el uso de datos personales.
- f. Recibir retroalimentación positiva, reconocimiento y motivación ante los esfuerzos realizados y logros obtenidos en cualquiera de las áreas de su formación.
- g. Recibir, a través de sus padres o tutores, documentos oficiales y credencial de identidad.
- h. Recibir la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social, así como la información necesaria para el autocuidado.
- i. Recibir acompañamiento para resolver situaciones de riesgo y tener acceso a medios alternos⁵ para solución de conflictos escolares.
- j. Recibir retroalimentación oportunamente sobre su desempeño.
- k. En caso de alguna situación extraordinaria, exponer respetuosamente su versión de lo sucedido ante la situación que los implique, siendo escuchados con respeto e imparcialidad.
- l. Todos los demás derechos inherentes a la naturaleza de su desarrollo como alumno.

CAPÍTULO 4. CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO

El código de comportamiento habla de aquellas actitudes y acciones deseadas en los alumnos en el contexto escolar (presencial o a distancia), expresadas como fruto del esfuerzo personal y del cultivo tanto de hábitos como de virtudes, que harán de ellos personas maduras, capaces de usar constructivamente su libertad y su responsabilidad.

Se presentan a continuación los comportamientos deseados de manera enunciativa más no limitativa.

Art. 4.1 Mostrar respeto a todas las personas con las que tenga relación y al entorno escolar.

Art. 4.2 Tener una actitud respetuosa, participativa y cooperativa en clases y actividades formativas del colegio.

Art. 4.3 Mostrar autocuidado, buena presentación y distinción personal en el colegio, en los espacios de trabajo digitales y en cualquier actividad extraescolar.

Art. 4.4 Respetar los protocolos de seguridad.⁶

⁵ Los medios alternos para solucionar conflictos escolares son las herramientas utilizadas para resolver las controversias que se susciten en el ámbito escolar entre los alumnos, sin necesidad de acudir a la autoridad educativa o de cualquier otra índole. Se privilegiará la mediación en el aula, como uno de los medios de solución de conflictos propuestos en el Programa de Sana convivencia, que implica la participación de un tercero neutral (formador), que ayuda a que las partes afectadas se comuniquen eficazmente entre ellas, para que en forma cooperativa encuentren una solución a la situación presentada.

⁶ Un protocolo de seguridad es un documento donde se consignan estrategias con los pasos que se deben seguir para ejecutar medidas de protección y acciones seguras dentro de un

Art. 4.5 Contribuir activamente a la creación de un ambiente de aprendizaje positivo, siguiendo acuerdos de convivencia, tales como puntualidad, buena presentación personal, materiales y recursos necesarios para la clase, lenguaje apropiado, respeto a los compañeros, al docente y a sus pertenencias; considerando que, cuando las clases se impartan a distancia, además de las anteriores, deberá realizarse lo siguiente: correcta identificación, cámara abierta, entorno propicio, micrófono abierto oportunamente, uso de la palabra actitud colaborativa.

Art. 4.6 Permanecer en el colegio o en la plataforma virtual durante el horario de clases y actividades programadas.

Art. 4.7 Actuar siempre con honestidad en la elaboración de sus trabajos y tareas, así como sus exámenes, haciendo uso ético de la información disponible en internet, respetando los recursos y materiales con los que cuenta, además de guiarse en todo momento por una conducta de rectitud y compromiso con su formación.

Art. 4.8 Ser responsable en el manejo de cualquier documento escolar, sea formal o informal.

Art. 4.9 Usar de manera adecuada las redes sociales y su contenido, cuidando los comentarios efectuados, textos, imágenes, videos y/o fotografías para salvaguardar su integridad y la de los otros.

Art. 4.10 Solicitar autorización a la Dirección para realizar alguna de las acciones siguientes: registros audiovisuales o fotografías dentro de las instalaciones del colegio; hacer uso del nombre y logo del colegio; realizar ventas o servicios de cualquier tipo y/o sobre toda aquella actividad cuya finalidad sea ser publicada en redes sociales y/o medios electrónicos.

Art. 4.11 Utilizar expresiones verbales y no verbales de modo adecuado y respetuoso hacia cualquier persona de la comunidad educativa y en aquellos eventos en los que representen al colegio.

Art. 4.12 Colaborar con las iniciativas del colegio fomentando la integración, tales como campañas, eventos deportivos, académicos, sociales, espirituales, entre otros.

Art. 4.13 Respetar las pertenencias de otros, reportando los objetos ajenos encontrados.

Art. 4.14 Cumplir con el reglamento⁷ de las áreas del colegio destinadas a actividades específicas.

Art. 4.15 Conocer y respetar los lugares, momentos y disposiciones de seguridad en caso de emergencia (sismos, incendio, explosión, pandemia, inundación, entre otros).

Art. 4.16 Mantener el orden y la limpieza en cualquier área del colegio, así como cuidar el mobiliario y los materiales e instrumentos que el colegio pone a su disposición.

CAPÍTULO 5. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los alumnos viven un proceso de madurez personal en el que van afrontando aciertos y desaciertos, superando retos y teniendo oportunidad para aprender del error, por lo que el formador pondrá cuidado en que cada situación disciplinar sea formativa y ayude al desarrollo integral de los alumnos, favoreciendo en ellos la reflexión y el ejercicio de la voluntad.

área para prevenir cualquier eventualidad de salud, ambiental o de seguridad.

⁷ Cada colegio, según sus necesidades y las características de sus instalaciones redactará las normas para el uso de espacios de interacción académica o formativa: laboratorios, canchas deportivas, gimnasio, biblioteca, salón de robótica, cabinas de grabación, auditorio, etc.

Art. 5.1 Cuando un alumno por carencia de conocimiento o de reflexión presenta una actitud o comportamiento no deseado, esa actitud o comportamiento será reconocido como falta, entendiendo el término como cualquier acto u omisión que quebrante este manual y que altere la sana convivencia escolar, al interior o al exterior del colegio.

Art. 5.2 Para la imposición de la medida disciplinar que corresponda, ya sea por una falta leve, media o grave, se considerarán factores atenuantes y agravantes. Cualquier acción u omisión reiterativa que consista en una falta leve o media podrá calificarse como falta grave.

Los factores atenuantes son aquellas circunstancias que podrán ayudar a determinar una medida disciplinar menor, por ejemplo, la buena conducta del alumno o que sea la primera vez que comete una falta y que no es grave, entre otras. Los factores agravantes son las circunstancias que podrán aumentar la medida disciplinar que corresponda a la falta, por ejemplo, la reincidencia de la falta o una constante conducta indisciplinar y/o agresiva.

Art. 5.3 Una falta leve se refiere a aquella actitud o comportamiento que se produce durante el desarrollo de la clase o actividad formativa, dentro o fuera de las instalaciones o plataformas educativas, que difieren de lo establecido en el Capítulo 4 de este Manual de Convivencia, para la seguridad personal, el rendimiento académico y la buena convivencia, siempre y cuando no representen un riesgo físico, psicológico o social para el propio alumno o para cualquier otra persona.

A continuación, se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, aquellas conductas consideradas faltas leves:

- Falta de cooperación en el trabajo colaborativo.
- Falta de uniforme y/o presentación personal.
- Interrupción súbita de la clase con una intervención ajena al tema que se está desarrollando.
- Molestar o incomodar de cualquier forma a los compañeros en clase u otro evento formativo.
- Comportarse de una manera que perturbe el proceso educativo y formativo (por ejemplo, hacer ruido excesivo, gritos inapropiados, aventar objetos en el aula o cualquier otro espacio académico, etc.).
- Permanecer en áreas que no correspondan a su actividad escolar dentro del plantel.
- Incumplir con el material de clases.
- Aulas y espacios de aprendizaje sucios y desordenados.
- Salidas constantes del aula sin autorización.
- Solicitar el servicio de alimentos, material y medicamentos al colegio sin autorización.

Art. 5.4 Una falta media, incluye acciones o actitudes que alteran la interacción social y comprometen el proceso formativo, personal y grupal, que difieren de lo establecido en el Capítulo 4 de este Manual de Convivencia. También se considera falta media cualquier acción u omisión reiterativa de falta leve.

A continuación, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan algunos comportamientos considerados como faltas medias.

- Ingresar o intentar ingresar a clase sin permiso del docente frente a grupo o a la escuela sin la autorización correspondiente.
- Desafío breve a la autoridad del profesor o formador que dirige cualquier actividad formativa.
- Conversaciones que dañen el buen nombre y la integridad de cualquier otra persona de la comunidad educativa.

- Comportarse con altanería y falta de respeto ante cualquier persona de la comunidad educativa.
- Maltrato del mobiliario o al inmueble.
- Utilización del teléfono celular en los momentos y/o lugares restringidos.
- Incumplimiento de otros reglamentos internos del centro educativo (laboratorios, estacionamiento, cafetería, transporte, etc.).
- Usar las computadoras, teléfonos u otros equipos o dispositivos electrónicos de la escuela sin la correspondiente autorización.
- Mentir, dar información falsa o engañar al personal escolar.
- Hacer uso de las pertenencias de otros sin autorización.
- Copiar o dejarse copiar en un examen.
- Salidas del campus sin autorización previa de padres y autoridades de la institución.
- Recibir material posterior a su hora de entrada.
- Tener demostraciones de afecto inapropiadas al ambiente escolar, derivadas de noviazgos o amistades entre los alumnos.

Art. 5.5 Todas las faltas leves y medias cometidas por el alumno darán lugar a la imposición de una medida disciplinaria conforme a lo establecido en el presente manual.

Art. 5.6 Las medidas disciplinarias propuestas en el presente Manual de Convivencia y reflejadas en el Programa de Sana Convivencia, tendrán como finalidad apoyar la formación de la personalidad, para la sana convivencia y para la superación de la falta y se aplicarán conforme al procedimiento formativo para faltas leves y medias.

Procedimiento formativo para faltas leves o medias

Para consultar los artículos correspondientes, dé [clic aquí](#).

Este procedimiento formativo constituye el camino que el formador y el alumno recorren juntos cuando éste ha tenido una falta, incluyendo una serie de acciones progresivas en las que ambos toman decisiones.

Las etapas que el formador podrá seguir para atender las faltas leves y medias dentro del procedimiento formativo son las siguientes:

PRIMERA ETAPA: Diálogo semiformal del docente o formador responsable de la clase o actividad formativa durante la cual se cometió una falta leve con el alumno infractor para encontrar juntos una propuesta de solución y enmienda para la falta cometida.

SEGUNDA ETAPA: Cita formal entre el docente o formador responsable de la disciplina y el alumno que ha reincidido en faltas leves o cometido una falta media, en la que se establecerá un diálogo formal que se registrará por escrito en el expediente del alumno con aplicación de la medida disciplinar que corresponda.

TERCERA ETAPA: Trabajo en equipo para lograr el objetivo formativo: cuando el alumno, a pesar del diálogo y del compromiso por escrito, muestre importante dificultad o falta de interés en el cumplimiento de los acuerdos establecidos, se procederá a citar a los padres de familia, se aplicará una medida disciplinar más estricta acorde a la falta y se comunicará a la dirección del colegio.

En caso de reincidencia de faltas medias, se considerará como falta grave, debiéndose seguir el procedimiento previsto en el artículo 6.4 del Capítulo de Faltas graves.

Medidas disciplinarias para faltas leves y medias

Art. 5.7 Se presentan a continuación medidas disciplinarias para faltas leves y medias, de manera enunciativa más no limitativa, consideradas por el colegio según el caso:

- a. Llamada de atención del profesor, formador indirecto⁸ o responsable del espacio o actividad en la que acontece la falta.
- b. Diálogo con el formador directo o indirecto, o en su caso, con el responsable del espacio o actividad en la que aconteció la falta, o con algún miembro del equipo de formación o directivo.
- c. Asignación de alguna actividad práctica o intelectual de reflexión que lleve al alumno a sacar conclusiones personales sobre su acción que presentará, dependiendo el caso, a un miembro del equipo directivo o en una reunión junto con los padres de familia.
- d. "Ticket de confianza"⁹ que deberá firmar el alumno como gesto de compromiso ante su formador, el cual, no será presentado a ninguna autoridad ni a los padres de familia.
- e. "Aviso disciplinar"¹⁰ que deberá ser firmado por los padres de familia y entregado a la Prefectura de Disciplina, el día hábil siguiente a la entrega de éste.¹¹
- f. Entrevista del formador responsable de la disciplina del área o sección con los padres del alumno para que él mismo asuma la responsabilidad de informar sobre lo sucedido y compartir los compromisos adquiridos. Asimismo, el alumno podrá recibir retroalimentación y ofertas de ayuda, para que de esa manera se pueda llegar a acuerdos de trabajo.
- g. Realización, por parte del alumno, de alguna actividad o compromiso acordado relacionados con la falta, que le ayuden a la reflexión personal y a la rectificación.
- h. Registro de baja calificación en conducta.
- i. Reparación, por parte del alumno, de daños de un bien mueble, inmueble o material propiedad del colegio o de otro alumno.¹²
- j. Retención de objetos no autorizados, especialmente si son inconvenientes o representan un peligro para el alumno o la comunidad educativa.
- k. Separación temporal de la actividad en la que ha mostrado una conducta inapropiada dentro del mismo colegio para reflexionar y establecer los compromisos formativos convenientes.

CAPÍTULO 6. FALTAS GRAVES

Art. 6.1 Una falta grave se refiere a actitudes y comportamientos (acciones u omisiones) que por su materia o nivel de riesgo afectan seriamente la integridad física, moral, psicológica, emocional o social de cualquier persona de la comunidad educativa, que afecten el prestigio del colegio o que causen un daño material o económico.

Se presentan a continuación, de manera representativa más no exhaustiva, los comportamientos considerados como faltas graves:

- a. Constante incumplimiento de los comportamientos deseados expresados en el Capítulo 4, así como a los compromisos adquiridos durante el procedimiento formativo por causa de faltas leves o medias.
- b. Causar o intentar causar daño físico a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier otra persona dentro de la Institución.

⁸ En caso necesario, cualquier persona del equipo directivo o docente podrá llamar la atención al alumno.

⁹ El ticket de confianza es un documento sencillo con un formato que permite al alumno escribir su compromiso de mejora ante una llamada de atención o a través del cumplimiento de una medida disciplinaria propuesta por el formador.

¹⁰ El "aviso disciplinar" es un formato diseñado por el área de Disciplina para informar a los padres de familia sobre alguna actitud o comportamiento inadecuado que ha tenido el alumno, el procedimiento de atención seguido y, en su caso, la medida disciplinaria a la que el alumno ha sido acreedor.

¹¹ Es requisito indispensable para entrar al colegio, presentar el aviso disciplinar firmado a la Prefectura de Disciplina.

¹² Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del alumno, resulte dañado un bien inmueble, un bien mueble o material de cualquier naturaleza, que sea propiedad del colegio o esté en legítima posesión del mismo, el daño debe ser reparado o reemplazado con cargo a quien lo provocó, a más tardar 10 días antes de obtener su certificado, en el caso de haber finalizado sus estudios en el colegio. Esto también será aplicable para el artículo 6.6, inciso b, referido en las Medidas disciplinarias para las faltas graves.

- c. Agredir física, verbal o a través de cualquier medio de comunicación o red social a compañeros, profesores, directivos o personal administrativo.
- d. Participar en altercados, juegos o bromas, que impliquen un riesgo considerable de provocar lesiones, heridas, o que otro alumno se sienta amenazado; ya sea dentro, en las inmediaciones del colegio, en las plataformas educativas, en las redes sociales o en eventos donde se reúnan miembros de la comunidad educativa.
- e. Discriminar o denigrar a cualquier persona (compañeros, formadores, personal del colegio, integrantes de equipos deportivos, académicos o culturales, etcétera) con base en consideraciones de apariencia, raza, etnia, color, nacionalidad, estatus migratorio, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad.
- f. Utilizar lenguaje o gestos obscenos, vulgares o abusivos que lastimen la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa o referirse a sus compañeros, profesores o a cualquier persona de la comunidad educativa por apodos ofensivos.
- g. Planear, participar, realizar u ordenar actos de intimidación física o psicológica (bullying), incluyendo el acoso cibernético dirigido a cualquier persona de la comunidad estudiantil, académica, administrativa o personal del colegio.
- h. Planear, participar o alentar el ejercicio de retos o juegos que atenten contra la dignidad o la salud personal y comunitaria.
- i. Realizar comportamientos inmorales de orden sexual, ya sea a través de comentarios, escritos, publicaciones en cualquier medio de comunicación, insinuaciones, proposiciones o actos.
- j. Efectuar una amenaza de bomba, provocar combustión y/o detonación de objetos con peligro de incendio.
- k. Introducir, manejar y divulgar material pornográfico de cualquier tipo (impreso o digital).
- l. Poseer, consumir, vender o distribuir en el colegio o sus inmediaciones alcohol, tabaco, cigarros electrónicos u otras drogas o sustancias tóxico-adictivas, incluyendo medicamentos no prescritos o sustancias químicas.
- m. Asistir a las actividades escolares presenciales o a distancia en estado de intoxicación por alcohol y/o drogas.
- n. Portar, fingir portar, vender o amenazar con hacer uso de armas de fuego, armas blancas y objetos que impliquen un riesgo a la seguridad física o emocional de cualquier persona en el colegio.
- o. Publicar en redes sociales o cualquier otro medio de difusión, fotografías o videos tomados dentro del colegio, que perjudique su imagen, la de alguna persona de la comunidad escolar o de las instalaciones escolares por no corresponder a un actuar ético.
- p. Utilizar de manera inapropiada, implícita o explícita, el nombre y escudo del colegio para cualquier situación o evento externo al mismo, como pueden ser videos, promoción de fiestas, rifas, viajes y/o publicaciones en redes sociales.
- q. Apostar y/o participar en juegos de azar dentro del centro educativo o en sus inmediaciones.
- r. Realizar actividades de compraventa, dentro de las instalaciones del colegio.
- s. Tomar deliberadamente y sin autorización, bienes que pertenezcan a otra persona.
- t. Intentar o realizar soborno a otra persona para obtener un beneficio o ventaja, o cualquier otra actividad que implique o vaya en contra de la honestidad de sus actos.
- u. Dañar de manera deliberada bienes muebles o inmuebles del colegio o de otro alumno o personal del colegio.
- v. Falsificar una calificación o un documento de la escuela mediante cualquier método.
- w. Plagiar trabajos, robar exámenes o falsificar firmas en documentos.
- x. Incumplir con frecuencia las normas del colegio, manifestar inapropiadamente descontento o realizar cualquier acto que implique deslealtad o falta de integración.
- y. Incurrir en cualquier acto tipificado como delito, por ejemplo, acoso, agresiones físicas, amenazas, lesiones premeditadas, portación de arma, entre otros.
- z. Incurrir en agresiones sexuales.

Art. 6.2 Las faltas graves darán lugar a la imposición de una medida disciplinar al alumno de conformidad con lo establecido en este Manual de Convivencia y demás disposiciones aplicables.

Art. 6.3 Las medidas disciplinarias tendrán como finalidad apoyar la formación de la personalidad y el desarrollo de competencias educativas para el manejo de situaciones, la convivencia, la vida en sociedad, la transformación de la conducta no deseable y la superación de la falta.

Art. 6.4 Las medidas disciplinarias a que están sujetos los alumnos conforme a la falta cometida, se aplicarán de acuerdo con el procedimiento formativo que se señala a continuación:

Procedimiento formativo para faltas graves

Art. 6.5 El presente procedimiento formativo constituye un complemento para la atención de faltas disciplinarias consideradas graves en las que el comportamiento que generó la falta disciplinaria se encuentre regulado en alguna guía, manual, protocolo y/o lineamiento de carácter obligatorio emitido por la autoridad educativa local o federal que deba atenderse.

El procedimiento formativo que propone el colegio es el camino que el formador y el alumno recorren juntos cuando éste ha tenido una falta, incluyendo una serie de acciones progresivas en las que ambos toman decisiones.

En el siguiente hipervínculo los formadores podrán consultar orientaciones sobre el procedimiento formativo para faltas graves. [CONSULTAR AQUÍ](#)

Este procedimiento consiste en:

PRIMERA ETAPA: Diálogo para una propuesta de solución.

Cuando el alumno ha cometido una falta grave, el formador debe privilegiar el diálogo como mecanismo fundamental para la solución de conflictos, asegurándose de:

- Favorecer un clima de confianza en donde el alumno pueda expresarse con libertad.
- Buscar que el alumno reflexione y asuma la responsabilidad sobre sus actos.
- Informar al alumno que por la naturaleza de la falta es indispensable comunicar la situación al Comité Directivo, quien acompañará en adelante el procedimiento formativo.

SEGUNDA ETAPA: Intervención del Comité Directivo.

Para efectos del procedimiento para la aplicación de medidas disciplinarias por faltas consideradas como graves, el Comité Directivo deberá integrarse por:

- a. Director, quien presidirá el Comité y tendrá el voto decisivo en caso de desacuerdo entre el resto de los integrantes,
- b. Prefecto de disciplina del nivel educativo correspondiente,
- c. Coordinador académico del nivel educativo respectivo,
- d. Representante del departamento de psicopedagogía del nivel educativo correspondiente,
- e. Director técnico del nivel educativo que corresponda, y
- f. A quien el director designe dependiendo de la circunstancia del caso concreto a tratar o para sustituir a alguno de los otros integrantes referidos que por alguna circunstancia no le sea posible acudir a la convocatoria del Comité Directivo.

En los casos de faltas graves y de reincidencia de faltas medias, el docente y/o personal del colegio que haya presenciado la conducta clasificada como falta grave de acuerdo con este Manual de Convivencia o tenga conocimiento de ella, informará de la misma al prefecto de disciplina correspondiente, quien en conjunto con el Director técnico elaborarán el acta de hechos sobre la situación ocurrida, así como las medidas adoptadas en protección de la comunidad educativa para atender en un primer momento la situación.

Con el acta de hechos, el prefecto de disciplina y/o Director técnico, convocarán al Comité Directivo y se formará un expediente que contendrá los documentos generados y recabados con motivo del procedimiento iniciado por la falta disciplinar cometida, el cual, será resguardado en el colegio.

El Comité Directivo del colegio iniciará una investigación de las faltas disciplinarias atribuidas al alumno, instrumentando en la primera sesión, acta en la que se precisen los hechos constitutivos de la falta disciplinaria media reincidente o grave, asentando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y ordenando citar, a través del prefecto de disciplina, a los padres de familia del alumno presunto infractor para recabar, en presencia de ellos, la versión del alumno involucrado.

El Comité Directivo del colegio, a través de la designación de algunos de sus integrantes, recabará la versión de los hechos del presunto alumno infractor con la autorización y en presencia de sus padres, misma que será documentada y firmada por los asistentes. En dicha reunión, tanto el alumno involucrado como sus padres podrán aportar pruebas a fin de esclarecer los hechos.

El Comité Directivo podrá recabar otras pruebas como testimonios de otros integrantes de la comunidad escolar, videograbaciones, documentales entre otros, a fin de esclarecer los hechos.

Una vez valoradas dichas pruebas, las actas de hechos y minutas o registros disciplinarios, se emitirá la resolución correspondiente en sesión del Comité Directivo, ordenándose citar al alumno, en compañía de sus padres, para comunicarle a través de alguno(s) de los integrantes del Comité Directivo, la resolución correspondiente a la falta cometida; instrumentándose la minuta de reunión respectiva.

El alumno podrá solicitar la reconsideración de la medida disciplinar, dentro de los tres días hábiles siguientes al que le sea informada ésta, a través de escrito dirigido al Comité Directivo, quien, dentro de los 3 días hábiles siguientes, emitirá la resolución definitiva.

Medidas disciplinarias para las faltas graves

Art. 6.6 Se presentan a continuación, de manera enunciativa más no limitativa, las medidas disciplinarias que pueden ser consideradas por el Director del colegio en conjunto con el Comité Directivo, según el caso:

- a. Suspensión temporal del alumno, dentro del colegio, separándolo del salón de clases y estableciendo los compromisos formativos que se consideren convenientes.
- b. Reparación de daños de un bien mueble, inmueble o material, propiedad del colegio o de otro alumno.
- c. Separación temporal del alumno, cuando se ponga en riesgo la integridad física, psicoemocional y social de su persona, de la comunidad escolar o de cualquiera de sus integrantes.

CAPÍTULO 7. PADRES DE FAMILIA

Art. 7.1 La participación de los padres de familia tanto en el proceso formativo como disciplinar de sus hijos, resulta indispensable para favorecer, junto con los formadores del colegio, la construcción de ambientes escolares pacíficos que propicien una mejor convivencia humana.

Derechos de los padres de familia o tutores

Art. 7.2 Conocer a los otros padres de familia y formadores de su grupo y de su sección.

Art. 7.3 Participar en las reuniones de padres de familia convocadas por el colegio.

Art. 7.4 Conocer el desempeño escolar de sus hijos a través de los medios sugeridos y establecidos por el colegio.

Art. 7.5 Recibir el calendario escolar para enterarse en forma oportuna y adecuada de las actividades que se lleven a cabo en el colegio.

Art. 7.6 Solicitar entrevistas con el Director del colegio o con alguno de los formadores responsables para tratar asuntos relativos a su (s) hijo (s) y recibir respuesta adecuada.

Obligaciones de los padres de familia o tutores

Art. 7.7 Conocer, cumplir y hacer cumplir a sus hijos el presente Manual de Convivencia.

Art. 7.8 Seguir las disposiciones del presente Manual de Convivencia, así como del [Plan SUMANDO para asegurar a](#) sus hijos un ambiente propicio para su desarrollo integral

Art. 7.9 Mantener frecuente comunicación con el colegio y colaborar en lo necesario.

Art. 7.10 Presentarse puntualmente a todas las actividades que se les convoque.

Art. 7.11 Respetar a los docentes, directores, supervisores, personal directivo y administrativo del colegio, alumnos, así como al resto de la comunidad escolar, evitando insultos, amenazas o cualquier expresión de violencia que altere el orden y la disciplina en la escuela.

En caso de que se presente algún tipo de violencia por parte de algún padre de familia hacia los alumnos dentro del ámbito escolar, acorde a lo previsto en el protocolo y/o lineamiento emitido por la autoridad educativa de la localidad, se dará vista a la autoridad competente, implementándose las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad del alumno (s) afectado (s).

Art. 7.12 Mantenerse informado sobre las actividades y calificaciones de sus hijos.

Art. 7.13 Supervisar el apropiado manejo de las redes sociales de sus hijos.

Se presentan a continuación acciones con las que los padres de familia deben mostrar el compromiso que tienen para trabajar en colaboración con la comunidad educativa.

La colaboración de los padres de familia consiste en ofrecer:

Art. 7.14 Confianza en la pertinencia de lo establecido en este Manual de Convivencia.

Art. 7.15 Participación propositiva para fortalecer las conductas deseadas en sus hijos.

Art. 7.16 Respeto a la autoridad de los formadores en cuanto a la toma de decisiones disciplinares, siendo consecuentes también en casa.

Art. 7.17 Apertura al diálogo y a la reflexión con sus hijos sobre lo que se espera de ellos tanto en casa como en el colegio.

Art. 7.18 Mostrar lealtad y sentido de pertenencia al colegio, a sus ideales y a sus propuestas formativas.

CAPÍTULO 8. DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA

Art. 8.1 El colegio cuenta con el Departamento de Psicopedagogía para ayudar en la formación y acompañamiento de los alumnos y el desempeño profesional de los docentes.

Art. 8.2 El Departamento de Psicopedagogía acompaña los procesos psicológicos de los alumnos que afecten su aprendizaje o que de éste se derivan, en coordinación con los profesionales e instituciones externas, tratantes de los alumnos.

Art. 8.3 Brinda orientación a los padres de familia para la educación de sus hijos, con el propósito de favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los alumnos.

Art. 8.4 Puede realizar observaciones en el aula, dinámicas de integración de grupo, brindar orientación y consejería a los alumnos, aplicarles encuestas de buen trato, exámenes de aprendizaje y/u orientación vocacional, dependiendo de la sección académica, como parte del acompañamiento y mejora del proceso de aprendizaje de los alumnos.

Art. 8.5 Podrá realizar proyectos grupales de información, prevención y formación, de acuerdo con las necesidades detectadas.

Art. 8.6 No realiza diagnósticos clínicos. La documentación que se genere con motivo de las funciones mencionadas es para uso interno y para promover el desarrollo integral del alumnado mediante la detección temprana, intervención y canalización de los casos que así lo requieran.

Art. 8.7 Si derivado del acompañamiento que brinde el departamento de psicopedagogía en el proceso de aprendizaje de los alumnos, se tiene conocimiento sobre cualquier posible situación que atente contra la integridad física y/o emocional del alumno, dentro o fuera del plantel educativo, el colegio atenderá a lo establecido en la normatividad aplicable.

Art. 8.8 Coordina los servicios de inclusión educativa del colegio. El número de alumnos en el programa se determinará con base a las políticas propias, a las necesidades de los alumnos y posibilidades del departamento psicopedagógico para brindar la atención necesaria con la finalidad de garantizar su proceso de adaptación y acompañamiento personal, así como de la aceptación de los padres a comprometerse en el proceso educativo del alumno.

Art. 8.9 En colaboración con toda la comunidad educativa, interviene en la prevención, detección y abordaje de posibles situaciones de violencia escolar y/o acoso, mediante la implementación del [Plan SUMANDO](#) y programas derivados de éste para velar por el bienestar psicológico de los alumnos, así como, la construcción de ambientes y comunidades educativas de bienestar.

CAPÍTULO 9. ENFERMERÍA

Art. 9.1 El colegio cuenta con un servicio de enfermería dentro de sus instalaciones para promover todas aquellas acciones en favor de la salud de las personas y atender los casos de emergencia.

Art. 9.2 Se abstiene de administrar cualquier tipo de medicamento a los alumnos del colegio, a menos que sea prescrito por un médico y con la autorización expresa y por escrito de ambos padres de familia, salvo

casos de emergencia donde se revisará la ficha médica del alumno y se pedirá autorización por escrito a los padres de familia. En caso de que el alumno esté sujeto a algún tratamiento médico, los medicamentos correspondientes le deberán ser administrados en casa. Si por algún padecimiento crónico o grave, es necesario que el alumno reciba la medicación en horario escolar, ambos padres de familia deberán otorgar la autorización por escrito, con las indicaciones precisas, adjuntando el diagnóstico médico y la copia vigente de la receta correspondiente.

Art. 9.3 En caso de que el profesional de la salud juzgue conveniente el traslado del alumno a un hospital se solicitará el servicio de una ambulancia, brindando los primeros auxilios e informando a los padres de familia sobre la situación.

Art. 9.4 En caso de que, a juicio del profesional de la salud, el alumno deba retirarse a su casa por motivos de salud, el prefecto de disciplina llamará a los padres de familia para solicitar que lo recojan.

Art. 9.5 Los padres de familia tienen obligación de proporcionar los datos que se les solicitan con respecto a la salud de sus hijos, a través de una ficha médica que se les entrega desde el momento de la inscripción y actualizarán dicha información al inicio de cada ciclo escolar o cuando haya un cambio importante en el estado de salud del alumno.

Art. 9.6 El colegio tiene la obligación de mantener debidamente salvaguardados los datos que corresponden a la salud de los alumnos, garantizando su confidencialidad.

CAPÍTULO 10. UNIFORME

Art. 10.1 Como apoyo a la labor de formación educativa y de común acuerdo con la Asociación de Padres de Familia y/o grupo representante de los padres de familia, se convino el uso del uniforme escolar, quedando los padres y/o tutores en libertad de adquirirlo en donde lo prefieran. El uniforme es un elemento que distingue e identifica a los alumnos del colegio, por lo tanto, es obligatorio.

Art. 10.2 El uniforme es un signo externo de aquello que se va forjando en el interior de los alumnos, como el sentido de pertenencia, la aceptación de la cultura institucional, la disposición interna y externa para participar en un ambiente formal, la aceptación de la equidad y el orgullo de compartir los mismos valores con los demás miembros de la comunidad educativa. Tiene una intencionalidad formativa más allá de estandarizar o unificar la presentación personal.

Art. 10.3 Por lo señalado en los numerales anteriores, es que el uniforme debe portarse con dignidad y decoro en los momentos y lugares pertinentes. Un alumno que porta el uniforme es embajador de los valores de su colegio.

*Cada colegio anexa las disposiciones sobre el uniforme.

Consentimiento del Manual de Convivencia

(Este talón debe ser llenado de puño y letra por los padres de familia y el alumno)

Yo, el abajo firmante, manifiesto que he leído, comprendido y aceptado cumplir y hacer que mi hijo (a) o pupilo cumpla cabalmente con los términos, derechos y obligaciones del “Manual de convivencia del alumno”. De igual forma manifiesto que he sido informado y entiendo, los derechos y obligaciones que conlleva la aceptación de las normas académicas y de convivencia contenidas en este documento; así como que en caso de no cumplirlas, se nos podrá determinar algún tipo de consecuencia administrativa, académica o disciplinar.

Fecha en que se firma el consentimiento:

Nombre y firma del padre o tutor legal:

Nombre y firma de la madre o tutor legal:

Yo, _____ (nombre del alumno), por medio de la presente manifiesto mi compromiso para cumplir con el “Manual de Convivencia del Alumno”, respetar los derechos y la dignidad de mis compañeros y docentes, cumplir con mis deberes de alumno, así como mantener una convivencia pacífica con mis pares, ya sea en el aula de clase, durante las academias deportivas y/o eventos escolares realizados dentro o fuera de las instalaciones del colegio.

Grado escolar:

Fecha del compromiso:

GLOSARIO

*El presente glosario constituye una referencia de algunos términos aludidos en el Manual de Convivencia, recomendándose consultar la normatividad educativa de la entidad en la que se localice el colegio, para ajustar las definiciones acordes a lo previsto en la localidad, en caso de utilizarse alguno de los términos aquí expuestos.

Acoso escolar y/o bullying: Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.¹³

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración.

Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos.

Se consideran tipos de acoso escolar:

- **Acoso verbal.** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas e insultos.
- **Acoso social.** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- **Acoso físico.** La acción continua de una alumna (s) o un alumno (s) para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

Actitud de distinción: disposición que se fomenta en los alumnos, mediante el trabajo y ejemplo de los diferentes formadores del colegio, dotándolos de buen juicio y buenas maneras para actuar, por ejemplo, su forma de hablar, el compromiso con sus deberes, su cuidado personal, entre otros.

Aliño personal: cuidado y atención que refleja el alumno sobre su propia persona al poner atención cuidadosa en su aseo personal, su presentación, así como en el orden y limpieza de sus pertenencias y espacios en los que trabaja.

Ambiente de aprendizaje positivo: es aquel que se genera dentro del aula, favoreciendo el proceso de enseñanza-aprendizaje por la acción y disposición de alumnos y docentes que interactúan desde el respeto, la cordialidad, la responsabilidad social y las acciones que promueven una sana convivencia, manteniendo así la integridad de las personas que participan.

Aviso disciplinar: formato diseñado por el área de Disciplina para informar a los padres de familia sobre alguna actitud o comportamiento inadecuado que ha tenido el alumno, el procedimiento de atención seguido y, en su caso, la medida disciplinar a la que el alumno ha sido acreedor.

¹³ Definición tomada de los PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, ACOSO ESCOLAR Y MALTRATO EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL* publicados en la gaceta oficial del Estado de México el 12 de enero del 2018.

Comunidad educativa: conjunto de personas que se relacionan y conviven educativamente, desempeñando diferentes roles, funciones y atendiendo diversas responsabilidades; entre ellos se encuentran alumnos, formadores, padres de familia, egresados, directivos y personal administrativo del colegio.

Comunidad educativa interna: conjunto de personas dentro del colegio, agentes directos e indirectos, cuyas acciones y actitudes se orientan a salvaguardar la integridad física, emocional, psicológica, académica y social de los alumnos, así como de la comunidad en general.

Comunidad de bienestar: corresponden a la construcción e integración de una comunidad educativa interna en donde se vive y se promueve una convivencia armónica, con relaciones interpersonales sanas, en donde las acciones de cada miembro se basan en los valores, las virtudes y el cuidado de la dignidad humana, previniendo así los conflictos y atendiendo éstos adecuadamente en caso de ser necesario.

Comité Directivo: es el órgano colegiado que tendrá por objeto determinar las medidas disciplinarias a las que se hagan acreedores aquellos alumnos que cometan algunas de las conductas descritas como faltas graves en los documentos de los que consta el Manual de Convivencia.

Convivencia humana: es la interacción entre la comunidad educativa, cuyo rasgo característico es que se basa en los valores y el respeto por la coexistencia con otros seres humanos, en un ambiente de igualdad y dignidad.

Departamento de Psicopedagogía: área encargada de ayudar en la formación y acompañamiento de los alumnos y el desempeño profesional de los docentes; entre sus actividades se encuentran la intervención correspondiente para el acompañamiento psicológico de los alumnos que impacta en su aprendizaje, brindar orientación a los padres de familia en temas relacionados con sus hijos y su desarrollo, desarrollar proyectos conforme a diversas necesidades dentro del colegio, generar servicios de inclusión educativa e intervenir en la prevención, detección y abordaje de situaciones de violencia escolar y/o acoso.

Discriminar: dar un trato diferente, a veces despectivo, a quienes por su calidad de ser humano, deberían recibir el mismo que el resto de las personas, debido a la distinción que se hace sobre su apariencia, raza, etnia, color, nacionalidad, estatus migratorio, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad.

Distinción personal: cualidad reflejada por los alumnos de la RCSA gracias al fomento de la actitud de distinción.

Equidad: práctica que permea las acciones educativas de los diferentes formadores y equipos directivos en los colegios, brindando formación y atención a la diversidad estudiantil, generando la personalización de la educación sin distinción ni diferenciación entre alumnos.

Formadores: son los agentes, directos e indirectos que se relacionan de diversas maneras con el alumno contribuyendo así en su formación integral.

Inclusión: es lo contrario a la exclusión, ya que se refiere al respeto y consideración de la diversidad, valorándolos y reconociéndolos en su participación dentro de la sociedad y en cualquier ámbito en el que se desenvuelvan.

Primeros auxilios: como el término lo indica, se refiere a la primera ayuda que recibe el alumno por parte del área de Enfermería dentro del colegio para salvaguardar la integridad física de éste cuando se presente algún signo de enfermedad, lesión o accidente leve.

Relaciones humanas: vínculo que se genera entre las personas que conforman la comunidad estudiantil, las cuales se desarrollan de manera armónica y se encuentran ligadas a lo que es la convivencia humana.

Responsabilidad social: hace referencia a la conducta ética que se busca formar en los alumnos a través de la búsqueda de la justicia, el respeto, la igualdad, la democracia, los derechos humanos y el bien común, con ayuda de las acciones de los formadores de la comunidad educativa del colegio.

Sana convivencia: es el rasgo característico de la convivencia que se busca sea practicado por la comunidad educativa, de tal forma que la interacción se desarrolle de manera protegida, se encuentre fuera de conflictos y se promuevan así las comunidades de bienestar.

Ticket de confianza: documento con un formato sencillo que permite al alumno escribir su compromiso de mejora ante una llamada de atención o a través del cumplimiento de una medida disciplinar propuesta por el formador.

Trato digno: forma de interacción entre personas, basada en el reconocimiento del otro, respetando siempre su integridad física, psicológica, emocional y social.

Violencia escolar: el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones dentro de la escuela, pudiendo darse indistintamente entre los miembros de la comunidad educativa.¹⁴

Virtud humana: actitud firme, con disposición estable, en donde interviene el entendimiento y la voluntad para regular los actos, ordenar las pasiones y guiar las conductas según la razón y la fe.

Voluntad: facultad de los alumnos para dirigir, de manera consciente e intencionada, sus propios actos y su conducta, esperando que éstos se encaminen siempre libremente hacia el bien.

¹⁴ Definición tomada de la GUÍA OPERATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ESCUELAS PARTICULARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INCORPORADAS A LA SEP consultado en https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGPPE/archivos-2021/GUIA-OPERATIVA-PARTICULARES.pdf

RED DE COLEGIOS SEMPER ALTIUS

Oficina Central

Av. Universidad Anáhuac 46.
Edificio Biblioteca 9º piso.
Col. Lomas Anáhuac,
Huixquilucan. Edo. de México. C.P. 52786.

 55 5950 0160

 semperaltius.edu.mx

 /semperaltius

 /Red de Colegios Semper Altius

 /redsemperaltius

 /Red de Colegios Semper Altius